Trelew, 17 de septiembre de 2024.

VISTOS: Estos autos caratulados “C. M., A. C. c/ G. (C. I. P. L. G. I. D. R. S. U.) y Otro s/ Cobro de Pesos e Indem. de Ley” (Expte. N° 414- Año 2024 CAT), venidos a despacho a fin de resolver el llamado de fecha 29/08/2024.-

Y CONSIDERANDO:

I.- Mediante ID 1597241 (15/08/2024, 08:39 horas), el Dr. F. J. R. interpuso recurso de apelación por considerar bajos los honorarios regulados en la providencia de fecha 12/08/2024, que se concedió el 16/08/2024, en los términos dispuestos por el art. 48 de la Ley XIII N° 4.

Posteriormente, el Dr. F. R. presentó en esta Alzada el ID 1605443 (21/08/2024, 08:47 horas), mediante el cual desiste de la apelación planteada y mediante el ID 1610589 (23/08/2024, 15:29 horas) aclaró que desistía de la apelación interpuesta por sus honorarios.

II.- Por lo expuesto corresponde tener por desistido del recurso de apelación interpuesto por el Dr. F. R., mediante el ID 1597241, contra la regulación de sus honorarios efectuada en la providencia del 12/08/2024, sin imponer costas ni regular honorarios en virtud de la materia de la que se trata y la ausencia de contradicción.

En su mérito, la Sala “B” de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial III con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**

I) TENER por desistido al Dr. F. R. del recurso de apelación interpuesto, mediante el ID 1597241, contra la regulación de sus honorarios efectuada en la providencia del 12/08/2024.

II) SIN IMPONER costas ni regular honorarios.

III) DEJAR CONSTANCIA de que la presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y encontrarse en uso de licencia el restante vocal de Sala, Dr. Sergio Rubén Lucero (artículo 274 del C.P.C.C y artículo 9 del Acuerdo Extraordinario 3145 S.T.J.Ch.).

IV) REGÍSTRESE, notifíquese y devuélvase.

GUILLERMO NICOLÁS WALTER
JUEZ DE CÁMARA

ALDO LUIS DE CUNTO
PRESIDENTE

REGISTRADA BAJO EL N° __049___ /2024 -SIL- CONSTE.-

PABLO SEBASTIÁN ETCHART
SECRETARIO DE CÁMARA